

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018 00402

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Téngase contestada oportunamente por la parte actora, la tacha de falsedad promovida su contraparte.
2. Previo a requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere a la parte demandada a fin de que se sirva informar y aportar los correspondientes soportes, de las gestiones que ha adelantado para dar trámite al a la tacha de falsedad promovida, respecto a las cargas que le fueran impuestas en auto del 5 de septiembre de 2019, a más tardar en el término y so pena de los efectos de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ
(1)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAÍMES HERNÁNDEZ
Secretario